



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 051 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 09 de junio de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 11 de fecha 08.06.2023; Oficio N° 034-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UHR/SAN MARTIN de fecha 01.06.2023; Informe N° 058-2023-ATMyPC-GDS/MDNC de fecha 02.06.2023; Informe N° 020-2023-GDS/MDNC de fecha 05.06.2023; Informe Legal N° 147-2023-OAJ/MDNC de fecha 07.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 79° inciso 4, señala que una de las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de: ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...).

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que, bajo ese contexto, con fecha 08 de agosto del 2014, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (en adelante la MDNC) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debidamente representado por el Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante el PNSR), suscribieron un Convenio, el mismo que tiene como finalidad que esta entidad municipal autorice al PNSR para que formule los proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades; con un plazo de vigencia de cuatro años, contados desde la suscripción del mismo.

Que, asimismo, con fecha 29 de noviembre del 2019, la MDNC y el PNSR, con el objetivo de ampliar el plazo de vigencia del Convenio citado precedentemente, suscribieron la Adenda N° 01, en la cual se establece que dicha adenda entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del 23 de agosto de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2021 respectivamente.

Que, en ese sentido, se tiene que la suscripción de la Adenda N° 02, tiene como finalidad, ampliar la vigencia del Convenio materia de análisis, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural, lo cual permitirá el cierre de proyectos que vienen ejecutando el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca.

Que, mediante Informe Legal N° 089-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/AL-CCBV, adjunto a la presente, el Especialista Legal (e) de la Unidad de Gestión Regional – Amazonía Rural, en el apárrafo IV., numeral 4.2., indica: los motivos por los que la adenda citada en el párrafo precedente, no fue suscrita en su oportunidad (esto es en el período correspondiente al año 2022), tiene sustento en que la etapa de formulación de los proyectos ya ha concluido, sin embargo, considerando lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio indica que su vigencia será hasta que el PNSR culmine los proyectos de inversión, por lo que se requiere mantener la continuidad de los proyecto según corresponda; en consecuencia, la Unidad de Gestión Regional San Martín del Programa de Agua y Saneamiento para la Amazonia Rural – Programa Nacional de Saneamiento Rural perteneciente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitan que dicha adenda debe ser suscrita con eficacia anticipada al 01.01.2022 y con vigencia hasta el 31.12.2025.

Que, mediante Hoja de Trámite N° 7521, que contiene el Oficio N° 034-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN, de fecha 01.06.2023, la jefatura de la Unidad de Gestión Regional San Martín del Programa de Agua y Saneamiento para la Amazonia Rural – Programa Nacional de Saneamiento Rural perteneciente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; solicita la suscripción de la ADENDA N° 02, PARA LA PRÓRROGA DE PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE



COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, indicando que dicha adenda debe ser suscrita con eficacia anticipada al 01.01.2022 y con vigencia hasta el 31.12.2025.



Que, mediante Informe N° 058-2023-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 02.06.2023, la jefa de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, sugiere la suscripción de la adenda N° 02, para la prórroga del plazo de vigencia del convenio de fecha 22 de agosto del 2014, celebrado entre esta entidad municipal y el Programa Nacional de Saneamiento Rural, para la formulación de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva; previa opinión legal correspondiente.



Que, mediante Informe N° 0201-2023-GDS/MDNC, de fecha 05.06.2023, en base al pronunciamiento del área usuaria citada precedentemente, solicita la suscripción de la adenda N° 02 en mención; y, por consiguiente, solicita se encamine el presente expediente administrativo, al pleno del Concejo Municipal para su autorización, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el Informe Legal N° 147-2023-OAJ/MDNC de fecha 07.06.2023 concluye En base a lo expuesto, opina DECLARAR PROCEDENTE realizar los actos administrativos que sean necesarios para la suscripción del proyecto de la adenda N° 02, para la ampliación de la vigencia del Convenio para la formulación de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural.



Asimismo precisa que, la Unidad de Gestión Regional San Martín del Programa de Agua y Saneamiento para la Amazonia Rural – Programa Nacional de Saneamiento Rural perteneciente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitan que dicha adenda debe ser suscrita con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022 y con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, esto con la finalidad de permitir el cierre de proyectos que vienen ejecutando el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural a favor de la población de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca.



Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la **ADENDA N° 02 AL CONVENIO PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, con la finalidad de permitir el cierre de proyectos que vienen ejecutando el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural a favor de la población de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA** la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR Gerencia de Desarrollo Social y la División de ATM y Participación Ciudadana, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO, con la supervisión de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente ACUERDO a las partes interesadas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594